

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de octubre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE ALMERÍA” DESTINADA A EXHIBICIONES EN LA PROVINCIA.

La Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería, provista de NIF G04127049, se fundó el día 25 de enero de 1990 con objeto de dar a conocer a todos los almerienses el museo sobre ruedas, este museo rodante que, tras varias jornadas de recorrido por la geografía provincial almeriense, hace disfrutar al público con numerosas joyas de la automoción.

Los estatutos de esta asociación, una vez adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 6652 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación del Gobierno en Almería, de fecha 12 de febrero de 2018.

La Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería realiza cada año una ruta de vehículos antiguos por distintos municipios de la provincia. En esta ruta participan aficionados de toda España, habiendo llegado en algunas ocasiones a participar aficionados de veinticinco provincias españolas.

El carácter de esta ruta es cultural y turístico: cultural porque, por medio de este museo rodante, se exhiben en los más recónditos lugares de nuestra geografía piezas de una gran belleza y exclusividad fabricadas con anterioridad al año 1940; el carácter turístico es el dar a conocer a los visitantes foráneos la belleza de nuestra geografía y extraordinaria climatología.

Mediante escrito (registro de entrada número 2306, de fecha 12 de enero de 2024), el Presidente de la Asociación del Club de Vehículos Antiguos de Almería, D. José Juan Soria Fortes, solicita ayuda económica para el proyecto “Exhibiciones en la provincia”, que se celebrará en Almería en el mes de noviembre (del 7 al 11 de noviembre de 2024). El proyecto, consistente en la XXXIV ruta de vehículos antiguos, se acompaña de un presupuesto estimado, que asciende a treinta y dos mil quinientos cincuenta (32.550) euros, así como de una exposición de los objetivos perseguidos; entre ellos, se enumeran los siguientes:

- Promover de la forma más amplia posible el interés por los vehículos antiguos, clásicos, históricos y/o de colección, estimular, mantener, desarrollar los contactos y la colaboración entre sus miembros, así como con los organismos oficiales.
- Organizar y participar en todas las manifestaciones interesantes para los vehículos históricos y/o de colección, directa o indirectamente, manifestaciones que puedan

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Rz8zKPK0PIRM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ilhfp1VLwRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:35	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilhfp1VLwRzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tener carácter social, artístico, cultural, turístico o caritativo, tanto a nivel local o provincial.

- Fomentar la realización de exposiciones, en especial, en los lugares más alejados y menos habitados, para que sus ciudadanos puedan contemplar el museo rodante que entre todos conformamos, y que sus padres y abuelos utilizaron en el pasado, y hoy forman parte de nuestro patrimonio cultural.
- Fomentar la colaboración con instituciones oficiales, asociaciones y ONG, cuando realicen actividades de tipo cultural, social, caritativo o benéfico en todas aquellas actividades que realicen, y que nuestros vehículos tengan un significado especial para ellas, tales como exposiciones, recaudación de fondos para personas necesitadas, autorizando la difusión de nuestras imágenes en carteles, calendarios y libros si fuese necesario, recreaciones históricas organizadas por los Ayuntamientos u otras entidades locales, autonómicas o nacionales, para que los ciudadanos puedan ver como se desarrollaba la vida de su ciudad en el pasado.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada ley atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene indicar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito por su normativa reguladora específica y por las normas generales del gasto público.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería expresa en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al

Código Seguro De Verificación	ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación; además, los coches antiguos tienen un valor histórico que debe protegerse.

Prueba de ello es que, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas). Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería, NIF G04127049 para financiar el proyecto denominado “Exhibiciones en la provincia”, por un importe de cinco mil (5.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS establece en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

- 1º) Conceder una subvención a la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Almería, con NIF G04127049, por importe de cinco mil (5.000) euros, para el evento denominado “Exhibiciones en la provincia”, que se va a celebrar en Almería en el mes de noviembre (del 7 al 11 de noviembre de 2024); importe que habrá de destinarse al pago de hoteles, trofeos y placas, carteles, catálogos, honorarios periodista, servicios de grúa.
- 2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.
- 3º) Abonar a la asociación la cantidad especificada en el apartado segundo, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Rz8zKPK0PIRM22bSI0OgFA==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:50. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ilhfp1VLwRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:35
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilhfp1VLwRzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 11 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad, el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Rz8zKP0PIRM22bSIOOgFÁ==> con sello electrónico en fecha 23/10/2024 - 12:38:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/10/2024 12:36:35
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilhfp1VLwaRzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

